



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Zamora

PRESUPUESTO ANUAL. Pesetas.

Villanueva del Campo	con Arancel de 2 miriámetros	3.000
	con Arancel de » miriámetros	»
	con Arancel de » miriámetros	»
		3.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de quinientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente, entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos pres-

critos por la citada Instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de cinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1878.—El Director general, Covadonga.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Villanueva del Campo se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En el Boletín oficial núm. 55, correspondiente al 5 de Noviembre del año último, se hallan insertos el Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, el arancel tipo, el cuadro de aplicacion del mismo á diferentes distancias y el pliego de condiciones generales para el arriendo de los derechos de portazgos.

Zamora 8 de Julio de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo provincia de Zamora hasta el dia 20 inclusive de Enero de 1880

Presupuesto anual.

Pesetas.

Peleas de Arriba	con arancel de 2 miriámetros.....	6.250
Zamora	con arancel de 1,5 miriámetros.....	13.750
Asturianos	con arancel de 2 miriámetros.....	5.400
Terroso	con arancel de 2 miriámetros.....	6.250
Aciberos	con arancel de 1,5 miriámetros.....	3.750
		35.400

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de cinco mil novecientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los cinco portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1878.—El Director general, Covadonga.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Peleas de Arriba, Zamora, Asturianos, Terroso y Aciberos, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la cantidad que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En el *Boletín oficial* correspondiente al 5 de Noviembre del año último se hallan insertos el Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, el arancel tipo y el cuadro de aplicación del mismo á diferentes distancias y el pliego de condiciones generales para el arriendo de los derechos de portazgos.

Zamora 8 de Julio de 1878.

El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Valparaíso á Alaejos provincia de Zamora.

PRESUPUESTO ANUAL.

Pesetas.

Vadillo con Arancel de 1,5 miriámetros.	4.000
con Arancel de » miriámetros.	
con Arancel de » miriámetros.	
4.000	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de seiscientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876 debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1878.—El Director general, Covadonga.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Vadillo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En el *Boletín oficial* núm. 55 correspondiente al 5 de Noviembre del año último se halla inserto el Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, el arancel tipo y el cuadro de aplicación del mismo á diferentes distancias y el pliego de condiciones generales para el arriendo de los derechos de portazgos.

Zamora 8 de Julio de 1878.

El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Zamora á Portugal por Alcañices, provincia de Zamora.

PRESUPUESTO ANUAL.

Pesetas.

Ricobayo	con arancel de 2 miriámetros	1.000
Fonfria	con arancel de 2 miriámetros	700
Alcañices (en Vivinera)	con arancel de 2 miriámetros	850
		2.550

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de quinientas pesetas en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los tres portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1878.—El Director general, Covadonga.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Ricobayo, Fonfría y Alcañices (en Vivinera), se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En el *Boletín oficial* número 55 correspondiente al 5 de Noviembre del año último, se hallan insertos el Real decreto de 23 de Setiembre de 1877; el arancel tipo y el cuadro de aplicación del mismo á diferentes distancias y el pliego de condiciones generales para el arriendo de los derechos de portazgos.

Zamora 8 de Julio de 1878.

El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Valladolid á Salamanca provincia de Zamora.

PRESUPUESTO ANUAL.

Pesetas.

Cañizal—	Con arancel de 2 miriámetros.	4.750
	Con arancel de » miriámetros.	»
	Con arancel de » miriámetros.	»
		4.750

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de ochocientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1878.—El Director general, Covadonga.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Cañizal, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En el *Boletín oficial*, número 55 correspondiente al día 5 de Noviembre del año último, se hallan insertos el Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, el arancel tipo y el cuadro de aplicación del mismo á diferentes distancias y el pliego de condiciones generales para el arriendo de los derechos de portazgo.

Zamora 8 de Julio de 1878.

El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

PRESEPTIVO ANUAL

Pesetas

Capital	Con arancel de 2 milímetros	4.750
	Con arancel de 3 milímetros	4.750
	Con arancel de 4 milímetros	4.750

La subasta se celebrará en los términos previstos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifestación, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre último, y el de las particiones para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de quinientas pesetas en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de cien pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1878. — El Director general, Covadonga.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de..., entiendo del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de..., se comprometo a tomar a su cargo la recaudación de dichos derechos, con el fin de contribuir a los expresados reducidos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Apud la proposición que se haga, añadiendo o mejorando las y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En la Bolsa de..., número 55 correspondiente al día 5 de Noviembre del año último, se hallan insertos el Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, el arancel tipo y el pliego de aplicación del mismo a diferentes tipos y el pliego de condiciones generales para el arriendo de los derechos de portazgo.

Zamora 8 de Julio de 1878.

El Gobernador,
Francisco del Villar y Bustos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifestación, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre último, y el de las particiones para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de quinientas pesetas en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de cien pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1878. — El Director general, Covadonga.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de..., entiendo del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Ribadavia, Fontiveros y Villaverde, se comprometo a tomar a su cargo la recaudación de dichos derechos, con el fin de contribuir a los expresados reducidos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Apud la proposición que se haga, añadiendo o mejorando las y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En la Bolsa de..., número 55 correspondiente al día 5 de Noviembre del año último, se hallan insertos el Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, el arancel tipo y el pliego de aplicación del mismo a diferentes tipos y el pliego de condiciones generales para el arriendo de los derechos de portazgos.

Zamora 8 de Julio de 1878.

El Gobernador,
Francisco del Villar y Bustos.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Agosto a la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que, a continuación se expresa, perteneciente a la carretera de segundo orden de Valladolid a Salamanca provincia de Zamora.